



**CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

VALOR SOLICITADO: \$ 46.000.000.000 INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021 y la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de julio de 2022, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1)** Que mediante oficio No. OHLA-CVO-1052-22 del 27 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato 1646 de 2021.
- 2)** Que con oficio No. 0573301-INVIAS-292-22 del 28 de diciembre de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de adicionar el contrato 1646 de 2021.
- 3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad

Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 79 del 30 de diciembre de 2022.

5) Que con Memorando SGR 108226 del 30 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 1621 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 1646 de 2021, en la suma CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$46.000.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$165.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal obras:** TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$38.503.917.908) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$5.981.000.000) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$325.082.092) MONEDA CORRIENTE **d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas:** MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, **e) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%):** CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 279722 del 16 de diciembre del 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$146.000.000.000, correspondiente al rubro C-2401-0600-118-0-2401013-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.